



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 115 De Martes, 10 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501420190034400	Ordinario	Alicia Alvarez Beltran	Transelca S.A.	09/08/2021	Auto Fija Fecha - Fíjese El Día 04 De Octubre De 2021 A Las 09:00 A.M
08001310501420200023000	Ordinario	Aracelys Talavera Romero	Fondo De Pensiones Y Cesantias Proteccion S.A., Administradora De Pensiones Colpensiones	09/08/2021	Auto Fija Fecha - Primero: Admítase La Contestación De La Demanda Presentada Por Colpensiones, Por Reunir Los Requisitos Del Artículo 31 Del C.P.T. S. S. Segundo: Admítase La Contestación De La Demanda Hecha Por Protección S.A., Por Reunir Los Requisitos Del Artículo 31 Del C.P.T. S. S. Tercero: Fíjese El Día 03 De Septiembre De 2021 A Las 02:00 P.M., Para

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 10 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

d32c8df5-2bd2-42ed-bdb0-e960024dc1c6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 115 De Martes, 10 De Agosto De 2021



Llevar A Cabo Audiencia Virtual De Conciliación, Decisión De Excepciones Previas, Saneamiento Y Fijación Del Litigio Del Artículo 77 Del C.P.T.S.S. Y Si Fuere El Caso La Audiencia Virtual De Trámite Y Juzgamiento Del Artículo 80 Del Mismo Código. Cuarto: Requierase A Las Partes Para La Realización De La Audiencia, Deberán Descargar La Aplicación De Microsoft Teams O Lifesize; Así Mismo, Deberán Estar Conectados 15 Minutos Antes, Ingresando Al Link Que Les Será Remitido A Los Correos Electrónicos Registrados. Quinto:

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 10 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

d32c8df5-2bd2-42ed-bdb0-e960024dc1c6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 115 De Martes, 10 De Agosto De 2021



Notifíquese Al Ministerio
Publico Procuraduria
Delegada En Lo Laboral.
Sexto: Téngase Al Dr.
Carlos Rafael Plata
Mendoza, Como
Apoderado Judicial
Principal Y La Dra. Ines
Stefanía Barrios Redondo,
Como Apoderada Judicial
Sustituta De La Parte
Demandada Colpensiones,
En Los Términos Y Fines
Del Poder Conferido.
Séptimo: Téngase A La
Doctora Gloria Florez
Florez, Como Apoderada
Judicial Principal De La
Parte Demandada
Proteccion S.A, En Los
Términos Y Fines Del
Poder Conferido.

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 10 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

d32c8df5-2bd2-42ed-bdb0-e960024dc1c6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 115 De Martes, 10 De Agosto De 2021



08001310501420190040300	Ordinario	Jorge Enrique Castro Murcia	Electricaribe Sa E.S.P.	09/08/2021	Auto Fija Fecha - Fíjese El Día 11 De Octubre De 2021 A Las 09:00 A.M
08001310501420210016200	Ordinario	Nelson Alberto Velez Montoya	Comercializadora Yokomar S.A.S	09/08/2021	Auto Decide Apelacion O Recursos - Primero: Rechazar Por Extemporáneo El Recurso De Reposición Interpuesto Contra El Auto De Fecha 23 De Junio De 2021, Mediante El Cual Se Resolvió Rechazar La Demanda Interpuesta, Por Las Razones Expuestas En Las Partes Considerativa. Segundo: Conceder En El Efecto Suspensivo Para Ante El Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla Sala De Decisión Laboral, La Apelación Interpuesta Por El Apoderado Judicial

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 10 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

d32c8df5-2bd2-42ed-bdb0-e960024dc1c6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 115 De Martes, 10 De Agosto De 2021



					De La Parte Actora, Contra El Auto Con Fecha 23 De Junio De 2021, Conforme A Lo Motivado. Tercero: Por Secretaría, Envíese, El Expediente Al Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla Sala De Decisión Laboral, Para Lo De Su Competencia.
08001310501420210001300	Ordinario	Rosa Matilde Barrios Salgado	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Fondo De Pensiones Proteccion S.A.	09/08/2021	Auto Fija Fecha - Primero: Admítase, La Contestación De La Demanda Presentada Por Colpensiones, Por Reunir Los Requisitos Del Artículo 31 Del C.P.T.S.S. Segundo: Admítase, La Contestación De La Demanda Hecha Por Protección S.A., Por Reunir Los Requisitos Del Artículo

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 10 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

d32c8df5-2bd2-42ed-bdb0-e960024dc1c6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 115 De Martes, 10 De Agosto De 2021



31 Del C.P.T. S. S.
Tercero: Fíjese, El Día 02
De Septiembre De 2021 A
Las 09:00 A.M., Para
Llevar A Cabo Audiencia
Virtual De Conciliación,
Decisión De Excepciones
Previas, Saneamiento Y
Fijación Del Litigio Del
Artículo 77 Del C.P.T.S.S.
Y Si Fuere El Caso La
Audiencia Virtual De
Trámite Y Juzgamiento Del
Artículo 80 Del Mismo
Código. Cuarto:
Requírase, A Las Partes
Para La Realización De La
Audiencia, Deberán
Descargar La Aplicación
De Microsoft Teams O
Lifesize; Así Mismo,
Deberán Estar Conectados
15 Minutos Antes,

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 10 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

d32c8df5-2bd2-42ed-bdb0-e960024dc1c6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 115 De Martes, 10 De Agosto De 2021



Ingresando Al Link Que Les
Será Remitido A Los
Correos Electrónicos
Registrados.Quinto:
Notifíquese, Al Ministerio
Publico Procuraduría
Delegada En Lo Laboral-
Sexto: Téngase, Al Dr.
Carlos Rafael Plata
Mendoza, Como
Apoderado Judicial
Principal Y La Dra. Ines
Stefanía Barrios Redondo,
Como Apoderada Judicial
Sustituta De La Parte
Demandada Colpensiones,
En Los Términos Y Fines
Del Poder Conferido.
Séptimo: Téngase, A La
Doctora Gloria Florez
Florez, Como Apoderada
Judicial Principal De La
Parte Demandada

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 10 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

d32c8df5-2bd2-42ed-bdb0-e960024dc1c6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 115 De Martes, 10 De Agosto De 2021



					Proteccion S.A, En Los Términos Y Fines Del Poder Conferido.
08001310501420160048200	Ordinario	Veronica Patricia Duran Olivares	Competencias Y Talentos C T Ltda	09/08/2021	Auto Fija Fecha - Fija Fecha De Audiencia 18 Agosto 2021 H: 10:30Am
08001310501420200026800	Ordinario	Claudia Gil Lopez	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Sociedad Administrativa De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir S.A.	09/08/2021	Auto Fija Fecha - Primero: Admítase, La Contestación De La Demanda Hecha Por Colpensiones, Por Reunir Los Requisitos Del Artículo 31 Del C.P.T. S. S. Segundo: Admítase, La Contestación De La Demanda Hecha Por Porvenir S.A., Por Reunir Los Requisitos Del Artículo 31 Del C.P.T. S. S. Tercero: Fíjese, El Día 03 De Septiembre De 2021 A Las 09:00 A.M., Para Llevar A Cabo Audiencia

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 10 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

d32c8df5-2bd2-42ed-bdb0-e960024dc1c6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 115 De Martes, 10 De Agosto De 2021



Virtual De Conciliación,
Decisión De Excepciones
Previas, Saneamiento Y
Fijación Del Litigio Del
Artículo 77 Del C.P.T.S.S.
Y Si Fuere El Caso La
Audiencia Virtual De
Trámite Y Juzgamiento Del
Artículo 80 Del Mismo
Código. Cuarto:
Requírase, A Las Partes
Para La Realización De La
Audiencia, Deberán
Descargar La Aplicación
De Microsoft Teams O
Lifesize; Así Mismo,
Deberán Estar Conectados
15 Minutos Antes,
Ingresando Al Link Que Les
Será Remitido A Los
Correos Electrónicos
Registrados. Quinto:
Notifíquese, Al Ministerio

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 10 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

d32c8df5-2bd2-42ed-bdb0-e960024dc1c6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 115 De Martes, 10 De Agosto De 2021



Publico Procuraduria
Delegada En Lo Laboral.
Sexto: Téngase, Al Dr.
Carlos Rafael Plata
Mendoza, Como
Apoderado Judicial
Principal Y La Dra. Ines
Stefanía Barrios Redondo,
Como Apoderada Judicial
Sustituta De La Parte
Demandada Colpensiones,
En Los Términos Y Fines
Del Poder Conferido.
Séptimo: Téngase, Al Dr.
Alejandro Miguel
Castellanos López, Como
Apoderado Judicial De La
Parte Demandada Porvenir
S.A., En Los Términos Y
Fines Del Poder Conferido.

Número de Registros: 7

En la fecha martes, 10 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

d32c8df5-2bd2-42ed-bdb0-e960024dc1c6



RADICACIÓN: 08001-31-05-014-2016-00482-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: VERONICA PATRICIA DURAN OLIVARES
DEMANDADOS: COMPETENCIAS Y TALENTOS C&T LTDA – RUTH MARIA OLMEDO PACHECO – GEORGINA PACHECO DE OLMEDO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, se fijará el día 18 de agosto de 2021 a las 10:30 a.m., para llevar a cabo audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente descargada por las partes intervinientes; y en su caso, se utilizarán las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, en el evento que las condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DEBARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

1. FÍJESE el día **18 de agosto de 2021 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO del artículo 80 del C.P.T.S.S., conforme lo motivado.
2. REQUIÉRASE a las partes para la realización de la audiencia, según el caso deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE, así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados, conforme lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Laboral 014
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1a95152fd0acdf1e26449adcb922146f9e47e59b79ea83fb8fe47128ecad31
9

Documento generado en 09/08/2021 03:29:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2019-00344-00
PROCESO: ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: ALICIA ALVAREZ BELTRAN
DEMANDADO: TRANSELCA S.A. y como integrada en Calidad De Litisconsorte Necesario ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y por haberse presentado la contestación a la demanda en forma legal, en cumplimiento a las exigencias normativas contenidas en el art 31 del C.P.T.S.S. modificado por la ley 712 de 2001, este Juzgado la admitirá.

De igual manera, se fijará el día **04 de octubre de 2021 a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del artículo 77 del C.P.T.S.S. y si fuere el caso, celebrar AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, mientras se continúe prestando el servicio de esta manera, audiencia que se llevará a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente descargada por las partes intervinientes, y en su caso, se aplicaran las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, en el evento que las condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Esta decisión se comunicará al MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA DELEGADA EN LO LABORAL. También se reconocerá personería para actuar a los apoderados judiciales de la parte pasiva.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. ADMITASE la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. S. S.
2. FÍJESE el día **04 de octubre de 2021 a las 09:00 a.m** para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del artículo 77 del C.P.T.S.S. y si fuere el caso la AUDIENCIA VIRTUAL de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 del mismo código.
3. REQUIÉRASE a las partes para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.
4. NOTIFÍQUESE al MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA DELEGADA EN LO LABORAL.
5. TÉNGASE al Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, como apoderado judicial principal y la Dra. INES STEFANÍA BARRIOS REDONDO, como apoderada judicial sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla
Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Laboral 014
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

086164654c9bd55c52c51c4ec2b8ba85d03eb10632f9c936c578ba9ed85737c0

Documento generado en 09/08/2021 05:48:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2019-00403-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE CASTRO MURCIA
DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. (INTERVENIDA) y como integrada En Calidad De Litisconsorcio Necesario ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y por haberse presentado las contestaciones a la demanda en forma legal, en cumplimiento a las exigencias normativas contenidas en el art 31 del C.P.T.S.S. modificado por la ley 712 de 2001, este Juzgado la admitirá.

De igual manera, se fijará el día **11 de octubre de 2021 a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del artículo 77 del C.P.T.S.S. y si fuere el caso, celebrar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del artículo 80 del C.P.T.S.S., audiencia que se llevará a cabo de forma virtual, mientras se continúe prestando el servicio de esta manera, a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente descargada por las partes intervinientes, y en su caso, se aplicaran las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, en el evento que las condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Esta decisión se comunicará al MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA DELEGADA EN LO LABORAL. También se reconocerá personería para actuar a los apoderados judiciales de la parte pasiva.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. ADMITASE la contestación de la demanda presentada por FIDUPREVISORA en calidad de vocera del Fondo Nacional de Pasivo Pensional y Prestacional de le Electrificadora del Caribe S.A E.S.P FONECA, reconocida como sucesora procesal de la demandada ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. S. S.
2. ADMITASE la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. S. S.
3. FÍJESE el día **11 de octubre de 2021 a las 09:00 a.m** para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del artículo 77 del C.P.T.S.S. y si fuere el caso, AUDIENCIA VIRTUAL de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 del mismo código.
4. REQUIÉRASE a las partes para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.
5. NOTIFÍQUESE al MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA DELEGADA EN LO LABORAL.



6. TÉNGASE a la Dra. ROSALIN AHUMADA RANGEL como apoderada judicial de la demandada FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera del Fondo Nacional de Pasivo Pensional y Prestacional de le Electrificadora del Caribe S.A E.S.P. FONECA.
7. TÉNGASE al Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, como apoderado judicial principal y la Dra. INES STEFANÍA BARRIOS REDONDO, como apoderada judicial sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Laboral 014
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f9b2c3ffa2d37bec548632d36eeaa2c98f683e0785108b2c365b29
212d59656

Documento generado en 09/08/2021 05:48:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2020-00230-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ARACELYS TALAVERA ROMERO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y por haberse presentado la contestación a la demanda en forma legal, en cumplimiento a las exigencias normativas contenidas en el art 31 del C.P.T.S.S. modificado por la ley 712 de 2001, este Juzgado las admitirá.

De igual manera, se fijará el día **03 de septiembre de 2021 a las 02:00 p.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del artículo 77 del C.P.T.S.S. y si fuere el caso, celebrar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del artículo 80 del C.P.T.S.S., de forma virtual, mientras se continúe prestando el servicio de manera virtual, audiencia que se llevará a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente descargada por las partes intervinientes, y en su caso, se aplicarán las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, en el evento que las condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas. Esta decisión se comunicará al MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA DELEGADA EN LO LABORAL. También se reconocerá personería para actuar a los apoderados judiciales de la parte pasiva.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. S. S.

SEGUNDO: ADMÍTASE la contestación de la demanda hecha por PROTECCIÓN S.A., por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. S. S.

TERCERO: FÍJESE el día **03 de septiembre de 2021 a las 02:00 p.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del artículo 77 del C.P.T.S.S. y si fuere el caso la AUDIENCIA VIRTUAL de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 del mismo código.

CUARTO: REQUIÉRASE a las partes para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

QUINTO: NOTIFÍQUESE al MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA DELEGADA EN LO LABORAL.

SEXTO: TÉNGASE al Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, como apoderado judicial principal y la Dra. INES STEFANÍA BARRIOS REDONDO, como apoderada judicial sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y fines del poder conferido.

SÉPTIMO: TÉNGASE a la Doctora GLORIA FLOREZ FLOREZ, como apoderada judicial principal de la parte demandada PROTECCION S.A, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla
Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Laboral 014
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09ba9436e476ce017430bf856f8b159825b32fad4dc29b2429634e33010497fc

Documento generado en 09/08/2021 06:18:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2020-00268-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CLAUDIA GIL LOPEZ
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y por haberse presentado la contestación a la presente demanda en forma legal, en cumplimiento a las exigencias normativas contenidas en el art 31 del C.P.T.S.S. modificado por la ley 712 de 2001, este despacho judicial las admitirá.

De igual manera, se fijará el día **03 de septiembre de 2021 a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del artículo 77 del C.P.T.S.S. y si fuere el caso, celebrar AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del artículo 80 del mismo código, la cual mientras se continúe prestando el servicio de manera virtual, se llevará a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente descargada por las partes intervinientes, y en su caso, se aplicaran las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, en el evento que las condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE, la contestación de la demanda hecha por COLPENSIONES, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. S. S.

SEGUNDO: ADMÍTASE, la contestación de la demanda hecha por PORVENIR S.A., por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. S. S.

TERCERO: FÍJESE, el día **03 de septiembre de 2021 a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del artículo 77 del C.P.T.S.S. y si fuere el caso la AUDIENCIA VIRTUAL de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 del mismo código.

CUARTO: REQUIÉRASE, a las partes para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

QUINTO: NOTIFÍQUESE, al MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA DELEGADA EN LO LABORAL.

SEXTO: TÉNGASE, al Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, como apoderado judicial principal y la Dra. INES STEFANÍA BARRIOS REDONDO, como apoderada judicial sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y fines del poder conferido.

SÉPTIMO: TÉNGASE, al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, como apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla
Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Laboral 014
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

262765d6c0fc06b265131b52c1e4002fbc858ee86a74a877f488beec1d20eeaf

Documento generado en 09/08/2021 05:48:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2021-00013-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROSA MATILDE BARRIOS SALGUEDO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y por haberse presentado la contestación a la demanda en forma legal, en cumplimiento a las exigencias normativas contenidas en el art 31 del C.P.T.S.S. modificado por la ley 712 de 2001, este Juzgado las admitirá.

De igual manera, se fijará el día **02 de septiembre de 2021 a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del artículo 77 del C.P.T.S.S. y si fuere el caso, celebrar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del artículo 80 del C.P.T.S.S., de forma virtual, mientras se continúe prestando el servicio de manera virtual, audiencia que se llevará a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente descargada por las partes intervinientes, y en su caso, se aplicarán las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, en el evento que las condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas. Esta decisión se comunicará al MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA DELEGADA EN LO LABORAL. También se reconocerá personería para actuar a los apoderados judiciales de la parte pasiva.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE, la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: ADMÍTASE, la contestación de la demanda hecha por PROTECCIÓN S.A., por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T.S.S.

TERCERO: FÍJESE, el día **02 de septiembre de 2021 a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del artículo 77 del C.P.T.S.S. y si fuere el caso la AUDIENCIA VIRTUAL de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 del mismo código.

CUARTO: REQUIÉRASE, a las partes para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

QUINTO: NOTIFÍQUESE, al MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA DELEGADA EN LO LABORAL.



SEXTO: TÉNGASE, al Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, como apoderado judicial principal y la Dra. INES STEFANÍA BARRIOS REDONDO, como apoderada judicial sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y fines del poder conferido.

SÉPTIMO: TÉNGASE, a la Doctora GLORIA FLOREZ FLOREZ, como apoderada judicial principal de la parte demandada PROTECCION S.A, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA**

Firmado Por:

**Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Laboral 014
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9dc0a540234d5998119ccb7cb5f343e1e77bd28f2e44a8612e2b97
d8368ffce0**

Documento generado en 09/08/2021 03:29:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08-001-31-05-014- 2021-00162-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NELSON ALBERTO VELEZ MONTOYA
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA YOKOMAR S.A.S.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Procede este Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto y pronunciarse sobre la procedencia del de apelación interpuesto como subsidiario por la parte demandante el día 30 de junio del 2021, contra el auto de fecha de 23 de junio de 2021, que resolvió Rechazar la demanda interpuesta por el actor contra COMERCIALIZADORA YOKOMAR S.A.S.

CONSIDERACIONES

El Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece en su artículo **63. Procedencia del recurso de reposición.**

“El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiera en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.”

Por su parte, el mismo estatuto procesal en su artículo 65, señala la procedencia del recurso de apelación, así:

Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. **El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.**
2. *El que rechace la representación de una de las partes o la intervención de terceros.*
3. *El que decida sobre excepciones previas.*
4. *El que niegue el decreto o la práctica de una prueba.*
5. *El que deniegue el trámite de un incidente o el que lo decida.*
6. *El que decida sobre nulidades procesales.*
7. *El que decida sobre medidas cautelares.*
8. *El que decida sobre el mandamiento de pago.*
9. *El que resuelva las excepciones en el proceso ejecutivo.*
10. *El que resuelva sobre la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo.*
11. *El que resuelva la objeción a la liquidación de las costas respecto de las agencias en derecho.*
12. *Los demás que señale la ley. (negrita fuera de texto)*

Ahora bien, la misma norma transcrita indica que el recurso de apelación se interpondrá por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado.

En tal sentido, al examinar la actuación se evidencia que el recurso de reposición fue presentado en forma extemporánea, toda vez, que venció el plazo legal para la interposición, los (2) dos días siguientes a su notificación, 25 y 28 de junio, y el memorial del recurrente fue presentado el día el día 30 de junio de 2021, teniendo en cuenta que la notificación fue surtida en fecha 24 de junio de 2021. Así las cosas, le corresponde a este Juzgado rechazar por extemporáneo el recurso de reposición presentado por la parte actora.

De otra parte, se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto como subsidiario, en los términos del artículo 65 del estatuto procesal, porque el mismo procede contra el auto que rechace la demanda, el cual fue interpuesto en debida forma y dentro del término legal.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 23 de junio de 2021, mediante el cual se resolvió rechazar la demanda interpuesta, por las razones expuestas en las partes considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER en el efecto suspensivo para ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala de Decisión Laboral, la apelación interpuesta por el apoderado judicial de la parte actora, contra el auto con fecha 23 de junio de 2021, conforme a lo motivado.

TERCERO: Por secretaría, **ENVÍESE**, el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala de Decisión Laboral, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Laboral 014
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e265b47bff325c0f930e01ab9a5ac08ab8bacb014a4d5d568e21b04760ba1d6a

Documento generado en 09/08/2021 05:48:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>